

BOLETIN
DE
PROVINCIA



OFICIAL
LA
DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (*Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = *Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.*

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 2.^o = Núm. 730.

Por uno de los últimos correos ha llegado á mis manos la comunicacion siguiente.

He recibido la atenta comunicacion que V. S. se sirve dirigirme con fecha 6 del corriente participándome que el Gobierno provisional en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II habia tenido á bien por decreto de 1.^o del propio mes nombrarme Senador por esa provincia, en reemplazo del Sr. D. Francisco Díez.

Doy á V. S. las mas espresivas gracias por los términos lisonjeros en que está concebida su comunicacion, y espero que por los medios que están al alcance de V. S., se servirá hacer comprender á los pacíficos habitantes de esa provincia, que me honraron con sus sufragios, las seguridades de mi mayor consideracion, pudiendo estar persuadidos, de que por mi parte estoy firmemente dispuesto á contribuir al afianzamiento del trono de nuestra amada Reina, y de las instituciones que felizmente nos rigen; no perdiendo de vista el procurar igualmente por el aumento y conservacion de los intereses de esa provincia, á la que me unen vínculos de la mayor gratitud, por las consideraciones que en todos tiempos les ha merecido la casa de Astorga de que procedo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1843. = M. El Marqués de Astorga, Conde de Altamira.

Lo que para satisfaccion de los electores de esta provincia de quienes mereció sus sufragios el espresado Sr. Marqués, he dispuesto publicar en este periódico oficial. Leon 4 de Diciembre de 1843. = Patricio de Azcárate. = Federico Rodríguez, Secretario.

Negociado 1.^o = Núm. 731.

Por el ayuntamiento constitucional de Sta. Marina del Rey, con fecha 2. del actual, se me pasa la comunicacion y proclama siguientes.

« Este ayuntamiento constitucional tiene el honor de participar á V. S. que para solemnizar la proclamacion y jura de nuestra inocente Reina determinó y ejecutó los sencillos festejos siguientes.

1.^o Desde las cuatro de la tarde del 30 del mes que ultimó, un repique y volteo de campanas en todos los pueblos de este distrito municipal, presagió la proximidad del dia grande para los que se precian de españolismo puro, cuyo repique casi sin interrupcion continuó hasta las 10 de la noche en que toda la gente se retiró tranquila, contenta y satisfecha á sus hogares; hubo hogueras, grandes bailes en su derredor, y los mozos con su tamboril discurrían por las calles, dando repetidos vivas al objeto de estos festejos.

2.^o Al rayar el alba de ayer 1.^o de Diciembre, presiguió el repique y volteo de campanas sin intermision hasta las nueve que se dijo una misa cantada con un solemne Te-Deum y el oferente recibió á todos los concurrentes el juramento. Las autoridades precedidas de los niños de escuela, se dirigieron á la plaza de la Constitucion, llevando en triunfo el retrato de S. M.: ya en aquel punto, el Sr. alcalde cons;

titucional verificó la solemne proclamación, concluyendo con tirar avellanas y castañas á los niños para que con este pequeño aliciente recordasen en la edad adulta tan fausto acontecimiento: durante la carrera se hicieron muchas salvas desde las casas.

Este es el cuadro de los pequeños festejos de este ayuntamiento, sin poder estenderse mas, no por falta de voluntad, que en esto nadie le aventaja, y sí por la escasez de recursos.

Conociendo el ayuntamiento que la rusticidad de muchos no podría comprender aun tal ceremonia, al terminar la proclamación, fijó la alocución de que acompaño á V. S. copia, para que si tiene á bien, á pesar de su desaliñado estilo, como de labriega pluma, la dé publicidad en el boletín oficial con el solo objeto de que sepan todos que este ayuntamiento es y será consecuente en el grito salvador que dió el 30 del último Junio, uno de los primeros en la provincia, sin que le arredrase para ello la ninguna defensa de sus pueblos, ni las amenazas del ex-gefe político Sr. Ugarte."

Vecinos y habitantes del ayuntamiento constitucional de Santa Marina del Rey.

«Habeis presenciado en vuestra parroquial respectiva el acto mas sagrado y grande en sus consecuencias; la proclamación y jura de la inocente Isabel como Reina constitucional de las Españas. Ya este angel tutelar guia por sí los destinos de esta heroica nación: las profundas llagas que abrió en el corazón de la madre patria la fratricida lucha, se cicatrizarán: la sed de dominación, el espíritu de partido, las odiosas denominaciones, tocarán su ocaso: todos los buenos y honrados españoles, sea cualquiera su matiz político, tendrán cabida bajo el régio manto de la augusta piedad de S. Fernando. Labradres; congratulaos: los decantados proyectos de los gobernantes en vuestro obsequio, hasta ahora sin efecto, los vereis realizados, no lo dudeis, por una madre que os ama con ternura, por una Reina que sabrá apreciar tan digna clase, como principal sosten de su Estado. Impetrad, impetrad ardientemente al Dios de las misericordias que se apiade de esta desventurada nación, que ilumine á la inocente que hoy dirige tan combatida nave, para que bajo su cetro el pueblo hispano, sea respetado, temido y llegue al grado de prosperidad y poderío que en épocas no muy lejanas nos recuerda la historia. Viva la Constitución del año de 1837. Viva nuestra adorada Doña Isabel II Reina constitucional. Viva la unión entre todos los españoles. Viva la independencia nacional. Sta. Marina del Rey 1.º de Diciembre de 1843.—Santiago Barrallo, alcalde presidente.—P. A. D. A., Marcelino Chicarro, secretario."

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia. Leon 4 de Diciembre de 1843.—Patricio de Azórate.—Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 8.º=Núm. 732.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de la Bañeza con

fecha 30 del próximo pasado se me dice lo siguiente.

«En la noche del 20 para el 21 del corriente mes de noviembre del presente año, fue robada en el pueblo de Castrotierra una pollina de edad de 4 á 5 años, pelo blanco algo oscuro, trasera regular, bien formada, y de alzada regular: un capote de paño nuevo con cuello redondo y vueltas de bayeta, unos botines del mismo paño con vueltas de paño negro fino y botones de dicho paño, y un pañuelo encarnado francés, cuyos efectos son de la propiedad de Melchor y José García vecinos de dicho lugar. Y fueron robados segun el sumario formado por Anselmo Arias, natural del mismo, soldado licenciado y una mujer que se titulaba ser la suya llamada Carlota, natural de Balmaseda, los mismos que emprendieron su marcha hácia Leon, y llevan ademas dos caballos uno de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, de edad de 30 meses, calzado del pie derecho, con una estrella chica en la frente, pelo negro, y en la nariz izquierda un poco blanco, el otro mas chico, de edad no conocida y tambien de pelo negro.—Señas del Anselmo, estatura como 5 pies, edad 25 á 26 años, barbilsompiño, cara redonda con dos cicatrices debajo de la barba, pelo y ojos castaños, vestido con pantalon y chaqueta azul, cachucha de paño negro con borla de seda negra, zapato cortado. La muger de 30 á 35 años, estatura regular, bastante cuerpo, color bueno, vestida con saya encarnada y otras que usaba en dias festivos. La justicia donde sean habidos los retendrán y conducirán con todos los efectos que se les encuentren á disposición de este Juzgado de la Bañeza donde se sigue la causa, con la seguridad debida."

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que por las justicias y demas autoridades de la provincia se practiquen las diligencias oportunas para la captura y segura conduccion al Juzgado reclamante de los ladrones que en la misma se citan. Leon 4 de diciembre de 1843.—Patricio de Azórate.—Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 8.º=Núm. 733.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 25 del anterior me dice lo que sigue.

Sírvase V. S. comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes convenientes para la captura y segura conduccion al presidio del canal de Castilla del confinado cuyo nombre y señas se espresan á continuación.

Mateo Illán Martínez, estatura 5 pies, edad 32 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigüeño. Señas particulares: hoyoso de viruelas y una cicatriz en el brazo derecho.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que por las justicias y demas autoridades de la provincia, se practiquen las convenientes diligencias á fin de aprehender y conducir á este Gobierno político al confinado de que se hace mérito en la precedente comunicacion. Leon 4 de diciembre de 1843.—Patricio de Azórate.—Federico Rodriguez, Secretario.

Instalada vuestra Diputación provincial por el libre sufragio de los pueblos, debe es suyo que en esta ocasión, nueva por los sucesos que la precedieron y nueva por las esperanzas legítimas que ha despertado, os dé á entender los sentimientos de que animada se halla. Después de males sin cuento, después de inmensos sacrificios, después de un torrente de sangre vertida por el triunfo de una causa justa, era la causa de la libertad y del trono la que defendíamos, y cuando la nave del Estado surcando el piélago inmenso y borrascoso de la revolución se halló detenida en su curso fatigada de violentos esfuerzos, lució por fin un día grande y solemne de gratos y eternos recuerdos, que calmó la ansiedad de españoles y al que libraron sus esperanzas de otros mas serenos y apacibles.

Una niña tierna, hoy Reina de las Españas, cándida como la inocencia y pura como los ángeles, orlada con la gloria de los Alfonsos y Fernandos, y heredera de los timbres y blasones de su ilustre abuela Isabel la de Castilla, se presenta en tan deshecha tormenta como puerto seguro á los españoles: y desde entonces amainó la tempestad que al abismo nos conducía, y desde entonces se impusieron silencio las pretensiones bastardas y criminales, y desde entonces se eclipsó la estrella de la revolución, porque apagó su luz impura otra estrella que mas brillante apareció en el horizonte, y desde entonces por fin celebran la dicha de tanta ventura todos los buenos, que oprimidos con el peso del infortunio, suspiraban porque los males cesasen y apetiesen orden, y otra libertad mas sosegada y apacible, para reemplazar con ella á la que usurpando un nombre que no es el suyo, dominó por algun tiempo á este desventurado país como déspota caprichoso y antojadizo. El Trono, esa institución santa que presenta como pruebas de su bondad largos siglos de existencia, y que siempre fue la esperanza de los españoles, tambien gemía en la horfandad y en el desamparo; y falto de vigor, y enervado en el ejercicio de su poder apenas existía para dar apoyo á todos los intereses legítimos y ampero á todas las opiniones legales. Nuevo es el cuadro que hoy se presenta á nuestra vista, y justas razones hay para creer que los días de tribulación pasaron; y que nos aguarda un porvenir mas risueño, que borrará de nuestra memoria hasta el recuerdo de antiguos y profundos males. Ocupado por nuestra querida Reina, que jamás olvidará las inspiraciones de sus primeros años porque se mecía su cuna entre cánticos de libertad, sabrá defender la que á los españoles otorga una Constitución que juraron, lo mismo contra los fieros amigos del despotismo y la usurpación, que contra los golpes rudos y sangrientos de la anarquía; y sabrá tambien, imponiendo respeto á las opiniones exageradas, limitar sus pretensiones al círculo inflexible de la ley, dispensándonos de este modo con el don precioso de libertad, la garantía de orden tan necesario para la grandeza de los imperios, é indispensable para las naciones que, como la espa-

ñola necesitan descanso, después de agotadas sus fuerzas en convulsiones tan sangrientas como inútiles. El cielo proteja la vida preciosa de nuestra Reina, y guiados los españoles por el pendon que ha tremolado y que lleva por divisa union y tolerancia, quiera el mismo que siguiendo el noble ejemplo de su Reina olviden antiguas rencillas abortos de pasiones mezquinas, levanten sus cuestiones del campo de la fuerza para trasportarlas al de la discusión como á los hombres libres conviene, y que apartándose de impropias denominaciones se conozca algun día solamente un partido grande, nacional, que unido será poderoso, invencible, y no ha de necesitar la protección interesada de estranjeros. Vuestra Diputación provincial que así lo desea, trabajará con franqueza para que tan bellas teorías se conviertan en hechos prácticos de resultados positivos: ante ella no ha de haber odiosas calificaciones, que recuedan á los partidos querellas que deben de olvidarse; y atenta siempre á su objeto, y siempre fija en su deber, admitirá en todas las cuestiones que á su autoridad se sometan como única recomendación, la de presentarse apoyadas en justicia y en las consideraciones de pública utilidad. Si no puede ofrecer mejoras materiales, porque en los planes combinados con mas prudencia y acogidos con interés se descubre siempre la impotencia del hombre y su debilidad ante la fuerza de las cosas, tiene seguridad al menos en la rectitud de sus sentimientos y en el ardiente deseo que la domina de hacerlo mas que á sus fuerzas sea permitido en obsequio á los grandes intereses de la Provincia: y en el despacho de todos los negocios ofrece rectitud y celo, y que se ha de presentar accesible á toda pretensión legal. Pero la Diputación, que alimenta la esperanza de adelantar en los objetos que mas la preocupan, no confia tanto ni en sus medios ni en sus atribuciones, que olvide ó desprecie el apoyo de las demas autoridades y corporaciones tan franco y eficaz como sea necesario, ni la influencia de hombres honrados, para quienes sea una verdad aprendida en la escuela de la desgracia, que no son á propósito, ni el aislamiento de las banderías, ni las querellas de los partidos, ni las convulsiones y revueltas, para labrar la felicidad de los pueblos. León y Noviembre 21 de 1843.== Patricio de Azcárate, *Cefe político*.==Francisco Sanchez Rozes, Intendente.==Melquíades Balbuena, Diputado por León.==Segundo Sierra y Pambley, Diputado por Mucias.==Luis Alonso Florez, Diputado por Astorga.==Manuel de Quevedo, Diputado por Villafranca.==Juan Piñan, Diputado por Riaño.==Pablo Florez, Diputado por Sahagun.==Pedro Alonso y Caño, Diputado por Valencia de D. Juan.==Anselmo Casada, Diputado por la Bañeza.==Por acuerdo de la Diputación: Juan Bustamante, Secretario.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 12.==Núm. 735.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Peninsula con fecha 20 del próximo pasado me comunica la Real orden que sigue.

«S. M. ha tenido á bien acceder á la súplica de

la Sociedad industrial titulada Rodas, Bernaldez y Compañía para que el anuncio adjunto se inserte en el boletín oficial de esa provincia. Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, participó á V. S. para su inteligencia, cumplimiento y fines consiguientes."

Lo que en cumplimiento de la citada Real orden se inserta en este periódico oficial. León 4 de diciembre de 1843. — Patriota de Azcarate. — Federico Rodriguez, Secretario.

INDUSTRIA ESPAÑOLA.

ZINC.

COBRE.

LATON.

La Sociedad mercantil establecida en esta corte con el título de Rodas, Bernaldez y Compañía, que adquirió en 1830 la mina de calamina ó zinc, y las fábricas de San Juan de Alcaráz, término de Rio-par, y que trayendo muchas, muy costosas y excelentes máquinas y operarios del extranjero, é invirtiendo capitales harto considerables hasta conseguir su objeto, ha logrado introducir y perfeccionar diferentes é importantes ramos de industria en el Reino, se encuentra hoy en el caso de dar publicidad por todos los medios posibles al estado de los adelantos y la abundancia de sus productos.

No son estos todavía generalmente conocidos, y aun en los puntos en que se conocen y consumen hace algun tiempo, no puede saberse en la actualidad el grado de perfeccion á que han llegado, ni la abundancia con que pueden ofrecerse para abastecer todos los mercados de la Península.

Después de luchar varios años contra todos los obstáculos que ofrece el desarrollo de un establecimiento industrial de tanta importancia, no podian las fábricas de San Juan hasta el año anterior satisfacer los pedidos de géneros que se les hacian con toda la presteza que á los consumidores conviene. Pero constituida de nuevo en 1842 la Compañía dueña de las fábricas, puesto en ejercicio el completo de sus máquinas, utilizados el trabajo, adelantos y desembolsos hechos hasta entonces con otros nuevos, y establecidos tambien nuevamente en la fábrica otros maestros y operarios ingleses, puede ya satisfacer con sus productos las necesidades de la industria española en los ramos siguientes:

ZINC. En barras. En hojas de todos los calibres ó gruesos y con toda la perfeccion que pueda desearse. En hojas dispuestas para satinar papel de las dimensiones que se designen, y segun fueren necesarias para este objeto. En casquería ahondada en martinete de una sola pieza, y dispuesta para aplicarse al uso de jofainas, vacías de afeitarse ó otros semejantes.

El uso de este metal no es todavía entre nosotros generalmente conocido, aunque se va acrecentando el consumo considerablemente. Por eso se pondrá á continuación el sucinto extracto de una memoria sobre sus calidades y aplicaciones.

COBRE. Laminado en hojas ó láminas de todos calibres, negro ó blanqueado, y dispuesto á todas las aplicaciones que puedan darse, como forros de barcos, paredes de calderas, cañones ó conductos de

máquinas, etc. etc. En casquería de todas dimensiones aplicable á todos los usos que se desee. En casquería destinada especialmente para calderas en la forma que generalmente se acostumbra en la Península, y con los diferentes gruesos que comunmente se usan en distintas provincias, y además en las formas en que se construyen en Francia é Inglaterra. En suelos de calderas de todas las dimensiones que se quierán.

En este ramo en que hasta ahora ha sido forzoso recurrir al extranjero cuando se necesitaban piezas de cierta figura y magnitud, la Sociedad, con el magnífico martinete que ha montado en sus fábricas, habiendo hecho construir sus piezas todas por los señores E. y J. Hall en Darford, puede ofrecer la seguridad de que no sea necesario ya recurrir á la industria extranjera para ninguna clase de piezas de cobre. En este martinete se construyen cabezas y suelos de alambiques de la forma y tamaños que se pidan, suelos de calderas cuadrados, elípticos, ovalados, circulares, y en general en la forma que se quierán, para aplicar á un sitio determinado y para todos los usos de las artes, como tintes en general, tintes de sombreros, fábricas de jabón, para cocer y refinar azúcar, para hacer cola, para cocer maderas de construcción como preparación necesaria para tomar la figura que deben tener en el buque. En general se pueden construir piezas hasta de 8 pies de diámetro ó boca: los suelos redondos hasta de 20 pulgadas de profundidad: las calderas de jaboneros hasta 8 pies tambien de profundidad, y las calderas para cocer y doblar maderas de construcción hasta de 30 pies de longitud, en diferentes piezas estas últimas.

LATON. En láminas ó hojas de todos calibres, negras, blanqueadas ó bruñidas, segun se pidieren. En casquería ó braseros de todas dimensiones. El laton es conocido en varias provincias con el nombre de *Azofar*, y aun en otras vulgarmente con el de metal amarillo ó metal de velones porque con él se construyen los objetos de esta clase. Sus usos y aplicaciones que se aumentan cada dia son harto conocidos. La casquería en piezas dispuestas de modo que puedan aplicarse por los maestros que concluyen esta clase de obras á los diferentes usos domésticos y de las artes. En alambre de todos calibres y para la multitud de aplicaciones que á este género puede dársele. En asas y badilas para braseros, fundidas y desbarbadas, dispuestas ya á recibir el último pulimento y aplicación que le dan los maestros de este género.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

En la noche del 29 de octubre último se extraviaron de un prado de la calle de Renuera una yegua cerrada de 6 cuartas y media, buen cuerpo, pelo negro; un macho quinceño, pelo castaño, de 7 cuartas menos dos dedos, buena cabeza; y una mula quinceña, pelo castaño claro, de 6 cuartas y media, un poco seca de atrás. Cualquiera que tuviere noticia de su paradero, se servirá dar aviso á D. Francisco Valero vecino de S. Miguel de la Ceana, el que abonará los gastos y dará su hallazgo.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.